AÑO 1987.—NUMERO 94 VIERNES, 7 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2207

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de oposición libre
para provisión en propiedad de una plaza
de Auxiliar de Administración General
con destino a la Oficina Comarcal de Asesoramiento
a Municipios de Cuéllar

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Corporación del día 25 de junio de 1987, y por haber quedado vacante la anterior, se convoca nueva oposición libre para provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en plantilla, con arreglo a las mismas bases aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 22 de enero de 1987, que a continuación se señalan:

BASES

1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, con destino a la Oficina Comarcal de Asesoramiento a Municipios en Cuéllar, dependiente de esta Diputación y con obligación de residencia en dicha localidad.

La plaza objeto de esta convocatoria podrá ser incrementada, en su caso, con las vacantes que puedan producirse por cualquier causa por resolución de la Presidencia de la Corporación hasta la terminación del expediente de esta convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

2.ª CARACTERISTICAS DE LA PLAZA.

La plaza convocada está dotada económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (coeficiente 1,7), y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para los puestos de trabajo de esta categoría profesional.

El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El nombrado vendrá obligado a realizar los trabajos y cometidos que figuran enumerados en la descripción de este puesto de trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 1982, y, en todo caso, de los que resulten de la descripción y clasificación de puestos de trabajo a aprobar próximamente por la Corporación.

3.ª REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos Provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

4.ª PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico, dirigido a la Depositaría Provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

5.ª ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes, y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de la publicación de la lista.

6.ª TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del Servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

SECRETARIO:

El Oficial Mayor de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la Corporación.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembris del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

7.ª PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escribir una copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, debiéndose alcanzar una velocidad mínima para superar el ejercicio de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino también la limpieza y exactitud de lo copiado.

Segundo ejercicio.—Consistirá en exponer oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar, de los que figuran en la parte primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el tribunal preguntas en relación con los mismos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta mínutos, un tema propuesto por el tribunal, inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, relacionado con el cuestionario, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad en la exposición.

Cuarto ejercicio.—Que constará de dos partes:

a) La primera consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas sobre temas elementales de informática que figuran en la parte tercera del programa anexo a esta convocatoria.

b) La segunda parte consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de

las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes del mismo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 2,5 puntos.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios.

9.ª PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la oposición es el que figura para cada una de las pruebas en el anexo de esta convocatoria.

10. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de esta provincia, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «D» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrada el día 27 de junio de 1986.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

11. RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

12. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados, a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que a continuación, se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo), a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

13. TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

14. IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

15. LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se oponga o contradiga a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 6 de julio de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXO

PROGRAMA

PARTE PRIMERA.—*Derecho político y administrativo*

TEMAS:

1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.
2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3.—La Corona. El Poder Legislativo.
4.—El Gobierno y la Administración del Estado.
5.—El Poder Judicial.
6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8.—Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.
10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12.—Fases del procedimiento administrativo general.
13.—Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA.—*Administración Local*

16.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
17.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
18.—El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
19.—Organización municipal. Competencias.
20.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales Menores.
21.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
22.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.
23.—La función pública local y su organización.
24.—Deberes y derechos de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.
25.—Los bienes de las Entidades Locales.
26.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.
27.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
28.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
29.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.
30.—Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
31.—Régimen jurídico del gasto público local.
32.—Los presupuestos locales.

PARTE TERCERA.—*Informática elemental*

1.—Introducción al proceso de datos. Diferencia entre datos e información. Funciones del proceso. Condiciones que debe cumplir el proceso de datos. Proceso de datos manual. Tipos de datos en un registro. Proceso mecánico de datos. Proceso electrónico de datos.
2.—Unidad central de proceso. Tipos de ordenadores. Componentes de la Unidad Central de Proceso.
3.—Presentación de datos. Medios y Unidades de E/S. La necesidad de codificación de un ordenador. Sistemas de numeración. Códigos de representación. Tarjetas perforadas. Cinta perforada de papel. Medios magnéticos. Otros medios de entrada. Salida.
4.—Medios y dispositivos de archivo. Características de los archivos de los ordenadores. Tipos de archivo de ordenadores. Convertir archivos manuales a archivos de ordenadores. Subdivisiones de los archivos de ordenadores.
5.—Introducción al Software. ¿Qué es el Software? ¿Qué es un programa? Tipos de programas. Lenguajes de programación. Conceptos adicionales de Software.

1676

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Ampliación de un aprovechamiento de aguas

Examinado el expediente relativo a la ampliación de un aprovechamiento de 7.200 litros por segundo sobre los 800 litros por segundo del aprovechamiento existente en el Molino de la Villa, en el río Eresma y dentro del término municipal de Bernardos (Segovia), con destino a la producción de energía eléctrica.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero Jefe de la División,

Esta Confederación ha resuelto autorizar la reforma para acondicionamiento del aprovechamiento existente en el Molino de la Villa, con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se concede a Minicentrales Hidroeléctricas, S. A., la reforma para acondicionamiento del aprovechamiento existente en el Molino de la Villa, sobre el río Eresma, con ampliación del caudal de 7.200 litros por segundo sobre los 800 litros por segundo que tiene ya concedidos e inscritos en los libros Registro de Aprovechamientos, con destino a producción de energía eléctrica, en término municipal de Bernardos (Segovia).

La instalación consta de tres turbinas Francis. Una para 3.000 litros por segundo y 320 CV., a la que va acoplado un alternador de 240 KVA. Otra de 150 litros por segundo y 160 CV., con alternador de 120 KVA., y la tercera de 3.500 litros por segundo y 400 CV., con alternador de 350 KVA.

El caudal máximo que se podrá derivar del aprovechamiento será de 8.000 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede, debiendo el concesionario dar a las aguas entrada por salida, sin que les sea permitido reternerlas ni embalsarlas. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Cuando por la Administración u Organismo delegado de la misma se construya alguna obra que figure en los Planes de la Confederación Hidrográfica del Duero, el concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización por disminución del caudal en el punto de toma de su aprovechamiento.

El desnivel que se autoriza a utilizar es de trece metros y noventa y tres centímetros (13.93) medido desde la coronación de la presa, cuyo nivel quedará referido a un punto invariable del terreno.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Maximiliano Santiago Prieto, en Segovia, 3 de junio de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.734.787,85 pesetas.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3. La ampliación se concede por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el artículo 51.4 de la Ley de Aguas.

4. El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Eresma a causa de los aprovechamientos que, conforme a los planes hidrológicos hasta ahora aprobados, puedan ser autorizados por el MOPU o la Confederación Hidrográfica del Duero.

5. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha.

6. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso al concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

7. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8. El agua que se concede queda adscrita al aprovechamiento para producción de energía eléctrica, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

9. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

13. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda para satisfacer el referido impuesto, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto, y se publica esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes; advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de Valladolid, previo el de reposición, ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 10 de abril de 1987.—El Presidente, Emilio Villar Rioseco.

2499

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTOS

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo con el número 347/86, ejecución número 69/87, en reclamación de cantidades, a instancia de doña Rosa María Castellanos Llorente, Angeles Herrero Francisco, Marcial García Rubio, Vicente Yagüe Escudero, Jaime Cabrejas Callejo, Alberto Santos Alcón y Mariano Rucio López, contra la empresa SEGAVE, S. A., se ha dictado, con fecha 23 de julio de 1987, providencia, del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA: Dada cuenta; el precedente escrito, se decreta la ejecución solicitada para el cobro por la vía de apremio, en su virtud, requiérase a la empresa SEGAVE, S. A., con domicilio en Segovia, para que en dicho acto haga efectiva la suma de 1.112.309 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, y en caso de no efectuarlo se proceda al embargo y depósito de sus bienes en cuantía suficiente a cubrir dichas responsabilidades, guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las limi-

taciones del 1.449. Para su cumplimiento, y toda vez que la ejecutada ha sido declarada insolvente por esta Magistratura, dése audiencia a los actores y al Fondo de Garantía Salarial, por plazo de diez días, y a los efectos del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en plazo de tres días, ante esta Magistratura.—Lo mandó y firma su señoría ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: Luelmo Millán.—M. Marín.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada y ejecutada, SEGAVE, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente, en Segovia a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

2509

DON MIGUEL ANGEL LUELMO MILLAN, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

HAGO SABER: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos en trámite de ejecución de sentencia con el número de ejecución 28/82, a instancia de don Aurelio Rubio Abad, contra PLAYMA, S. A. y PROLUAR, S. A., en concepto de cantidades, se ha dictado, con fecha 22 de julio de 1987, propuesta de resolución de providencia, del tenor literal siguiente:

«PROVIDENCIA.—Dada cuenta; por recibido el precedente escrito, únase y conforme interesa se acuerda la suspensión de las actuaciones por plazo de un mes, relativo a PROLUAR, S. A. Visto que en la ejecución 29/82 obran con carácter negativo los informes previstos en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, relativos a PLAYMA, S. A., dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de DIEZ DIAS manifieste lo que a su derecho convenga, en tal plazo se entenderá que está de acuerdo con lo instado por el ejecutante en su escrito adjunto. Contra la presente providencia cabe recurso de reposición en el plazo de tres dias, ante esta Magistratura.—Firmado: Luelmo Millán. M. Marín.—Rubricados.»

Y para que así conste y para que sirva de notificación a las empresas ejecutadas, PROLUAR, S. A. y PLAYMA, S. A., hoy en ignorado paradero, y que tuvieron su domicilio en San Rafael (Segovia) y en calle Pozo de la Ermita, número 2, La Solana (Ciudad Real), respectivamente, expido el presente, en Segovia, a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

2523

En virtud de lo que tengo dispuesto en providencia de 20 de julio de 1987, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 1.612/83 y Acum. 560/84 y 962/85, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa ALFONSO GONZALEZ HERNANZ, con domicilio en Plaza Eguidillo, número 5, El Espinar (Segovia), por medio del presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y debidamente tasados en méritos a los autos de referencia, y cuya relación de valores es la siguiente:

Furgoneta marca CITROEN, matrícula SG-5419-B: 32.000 pesetas.

Total: 32.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, Avenida Fernández Ladreda, número 33, el próximo día 24 de septiembre de 1987, a las doce horas de su mañana, previniéndose que por celebrarse de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden ministerial de 7 de julio de 1960 se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, si en la primera se alcanzara el 50 por 100 de la tasación se adjudicarán los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado se procederá inmediatamente a celebrar la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes provisionalmente al mejor postor, quien deberá depositar en el acto el 20 por 100 de la adjudicación, quedando suspensa la adjudicación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de CINCO DIAS que la Orden de 27 de diciembre de 1961 concede al organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo. Se hace constar que no se han aportado títulos de propiedad.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades derivadas del apremio. Los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente, en Segovia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Angel Luelmo Millán.—El Secretario, M. Marín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2389

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTO

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 183/87 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don Angel Sabino Domingo Llorente, representado por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y defendido por el Letrado don Andrés Ricardo Martínez García, y de la otra, como demandados, don Francisco Corbacho Robles y don Eusebio González Ruiz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Francisco Corbacho Robles y don Eusebio González Ruiz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de seiscientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronucio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

2430

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 234/87, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Victoria Sanz Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número 1 de este Partido, de la mitad proindivisa de su propiedad, de la finca urbana que se describe a continuación:

Finca urbana enclavada en la casa número 8 de la calle de San Antón, de Segovia; finca número 10.—Vivienda planta 3.ª derecha, letra A; está situada en la tercera planta del inmueble; se destina a vivienda, y consta de vestíbulo, paso, estar-comedor, tres dormitorios, uno con galería, cuarto ropero, cocina, cuarto de aseo y pequeña galería; ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros cuadrados, y linda: por el frente, donde tiene la entrada, con descanso y caja de escalera del edificio, patio de luces del inmueble con dos huecos y vivienda número once; por la derecha, entrando, descanso de la escalera, dicho patio de luces y finca de don Mariano Alonso de Frutos; por la izquierda, con la calle de San Antón con dos huecos, y por el fondo, con la calle Barrihuelo con cuatro huecos; representa una cuota de nueve enteros sesenta y seis centésimas de otro; en cuyo expediente, y por medio del presente, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2431

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Ilmo. señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 304/86, sobre reclamación de cantidad, entre el Banco Exterior de España, S. A., domiciliado en Madrid, representado por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y como demandado, don José Ignacio Salcedo Aguirre, mayor de edad, industrial y vecino de Nava de la Asunción, declarado en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don José Ignaco Salcedo Aguirre, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, entidad Banco Exterior de España, S. A., de la suma de trescientas treinta y tres mil seiscientas sesenta y nueve pesetas de principal, intereses correspondientes y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentenca fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2388

DON FRANCICO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado, con el número 132/87, se siguen autos de juicio ejecutivo por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de Voltar, S. A., contra «For Complements, S. L.», domciiliada en Segovia, hoy con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, en los cuales y por medio del presente se cita de remate a la referida entidad demandada, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, expresándose haberse practicado el embargo en bienes como de su propiedad sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Segovia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2385

DON FRANCICO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 255 de 1987, por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Juan Herrero Manso, sobre reclamación de indemnización de perjuicios, contra otra y los herederos y derechohabientes del finado don Felipe Gómez Salinas, en los cuales y por medio del presente se confiere traslado de dicha demanda y se emplaza a los referidos demandados, herederos y derechohabientes del finado don Felipe Gómez Salinas, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en forma en el juicio.

Dado en Segovia, a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2406

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia de Sepúlveda y su Partido Judicial.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 57/87, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca rústica en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, a instancia de doña Juana García Antón, referente a la siguiente finca, sita en el término municipal de Sepúlveda:

«HUERTA en el término municipal de Sepúlveda, en el sitio de los Picozos, conocida también por el Lorito, en la ribera del río Duratón, en su margen derecha subiendo; de cabida veinte áreas, sesenta y dos centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, el río Duratón; Sur, camino de las Huertas; Este, Justo de la Paz, hoy Angel Onrubia Cristóbal y sobre caz de aguas sobrantes, y Oeste, Pedro Monte Cristóbal, antes Higinio Antón Esteban. Inscrita al folio ciento sesenta y siete del tomo mil cuatrocientos ochenta y cuatro, libro 22 del Ayuntamiento de Sepúlveda, finca número mil setecientas noventa y seis, incripción 1.ª»

La presente finca figura a nombre de JOSE GARCIA MONTE en el Catastro de fincas rústicas.

Según el Registro de la Propiedad de Sepúlveda figura inscrita a nombre de Catalina Esteban Mansilla.

El inmueble procede de José García Monte y José Vicente García Antón.

El poseedor de hecho lo es la exponente, doña Juana García Antón.

Por el presente se cita a los herederos del titular registral, Higinio y Agustín Antón Esteban, y a cuantas personas ingnoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que en el plazo de DIEZ DIAS HABILES comparezcan en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Sepúlveda, a 29 de junio de 1987.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

2371

JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

EDICTOS

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez de Distrito sustituto de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—Sepúlveda, a trece de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Don Antonio Ruiz de Pablo, Juez de Distrito sustituto de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda, en los autos de juicio verbal de faltas número 197/85, sobre daños en la propiedad, en el que figuran como partes: en concepto de denunciante y perjudicado, Mauro Escolar Serrano, y como denunciados, Juan Fernández Andrés, Manuel Pérez Gómen Cruz Bonilla, Antonio Agüera Romero y José Manuel Navarro Esparcia, con intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a Juan Fernández Andrés, Manuel Pérez Gómez, José Cruz Bonilla, Antonio Agüera Romero y José Manuel Navarro Esparcia.

Llévese esta resolución al libro correspondiente de sentencia y expídase testimonio literal de la misma para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma con expresa indicación de los recursos y plazos que caben contra la misma, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Juan Fernández Andrés y José Manuel Navarro Esparcia, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Ruiz de Pablo.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2370

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez de Distrito sustituto de Riaza, en prórroga de jurisdicción en este de Sepúlveda.

HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Sepúlveda, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Doña María del Carmen Manrique Sanz, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Sepúlveda, en los presentes autos de juicio verbal de faltas por daños en accidente de circulación, seguidos con el número 107/86, en los que aparecen como partes: como denunciante, doña Estrella Martín Francisco, mayor de edad y vecina de Madrid, y como denunciado, don Constantino Gómez Medina, mayor de edad y de igual vecindad, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, ha dictado, en nombre del Rey, la presente resolución; y

FALLO: Que debo absorver y absuelvo de la falta a que las presentes actuaciones se refieren a don Constantino Gómez Medina, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos y se notificará a las partes, quedando instruido su derecho a recurrirla en apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la notificación, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Constantino Pérez Medina, expido el presente, que firmo, en Sepúlveda, a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—Antonio Ruiz de Pablo.—Daniel Alejandro Ignacio Campos.

2491

DON ANTONIO RUIZ DE PABLO, Juez sustituto del Juzgado de Distrito de Riaza, en prórroga de Jurisdicción en el de Distrito de Sepúlveda (Segovia).

HAGO SABER: Que en este Juzgado de Distrito y bajo el número 27/87, se siguen actuaciones de juicio verbal civil a instancias de don José Montero Nogales, representado por el Procurador señor Román Velasco, contra herederos y derechohabientes de don Lope de Burgos Estebaranz, de los que sólo es conocido don Andrés Burgos Martín, hallándose el resto en domicilio desconocido, en las que ha recaído la siguiente resolución:

«PROPOSICION DE PROVIDENCIA. SECRETARIO SEÑOR IGNACIO CAMPOS.—En Sepúlveda, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—

Se levanta la suspensión del presente procedimiento al haber sido acumulado en virtud de auto de fecha 20 de julio del presente año, a las actuaciones de juicio verbal civil número 7/87. Se admite a trámite la anterior papeleta de demanda, registrada que fue en su momento. Convóquese al actor, don José Montero Nogales, por medio de su Procurador señor Román Velasco, a los demandados, herederos y derechohabientes de don Lope de Burgos Estebaranz, de los que sólo se conoce a don Andrés Burgos Martín, hallándose el resto en domicilio desconocido, a juicio verbal, señalándose al efecto el próximo día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE de 1987 y hora de las DIEZ de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose a las partes para dicho acto en legal forma, haciéndose saber a los demandados que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía. Para citación del demandado, don Andrés Burgos Martín, líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Santo Tomé del Puerto, con los apercibimientos legales. Para llevar a efecto la citación de los demás herederos y derechohabientes de don Lope Burgos Estebaranz, en domicilio desconocido, hágase la citación por medio de edictos que se fijarán en el lugar del juicio y en el de su última residencia. En este caso, fíjense edictos en el Juzgado de Paz de Santo Tomé del Puerto, así como en el Boletín Oficial de la provincia, edicto y exhorto que se entregarán al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento. Así lo propongo, doy fe. Conforme: El señor Juez sustituto en prórroga.—El Secretario.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva a los solos fines de citar a los demandados, herederos y derechohabientes de don Lope de Burgos Estebaranz, en domicilio desconocido, expido la presente, en Sepúlveda, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Antonio Ruiz de Pablo.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2464

Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza

EDICTO

Solicitada por don Arturo Cámara González, vecino de Navas de Oro (Segovia), la devolución de la fianza constituida para responder de obra de frontón municipal, se hace público, según lo dispuesto en la reglamentación vigente, para que en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicarse este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho.

Valleruela de Pedraza, a 22 de julio de 1987.—El Alcalde, José Daniel Miguel.

2445

MARAZOLEJA

Aprobados por esta Corporación municipal los padrones de tasas municipales sobre suministro de agua a domicilio y alcantarillado del primer semestre de 1987, y rodaje y arrastre de remolques, desagüe de canalones y entradas de vehículos a través de las aceras para el año en curso; se hace público que los mismos se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que en el plazo de quince días puedan ser examinados por los interesados, a efectos de reclamaciones.

Marazoleja, a 22 de julio de 1987.—El Alcalde, Ignacio Pacheco Llorente.

2468

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIOS

Doña Aurora Sastre Sastre, vecina de Cuéllar, ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución del aval constituido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de comproventa de un lote de chopos en Grado del Pico, aval que asciende a 672.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Ayllón, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

2467

La sociedad AMB Edificaciones, S. L., de Brunete (Madrid), ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución del aval constituido para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de ejecución de las obras de construcción del Centro Médico de Ayllón, siendo el importe de dicho aval 175.000 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se abre un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar las alegaciones que tengan por conveniente.

Ayllón, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde, Miguel Gómez Arnanz.

2444

Ayuntamiento de Villacastín

EDICTO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Alberto Encinas Muñoz ha solicitado licencia para instalar un bar en el Paseo Los Morales, carretera N-VI-carretera N-501.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Villacastín, a 23 de julio de 1987.—El Alcalde, Lorenzo Sánchez Vicente.

2397

OREJANA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Ezequiel Gilarranz García como Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, y a don Pedro Hernanz Alvaro como segundo Teniente de Alcalde, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del Reglamento citado.

Orejana, a 17 de julio de 1987.—El Alcalde, Miguel Hernanz.

2322

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

EDICTO

Instruido expediente de devolución de fianza constituida por don Teodoro Santamaría Calvo como garantía de la correcta ejecución de la obra de rehabilitación de la Casa Consistorial de esta localidad, en su primera fase, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público dicho expediente por plazo de QUINCE DIAS HABILES para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Lastras de Cuéllar, a 15 de julio de 1987.—El Alcalde, Angel Martín García.

2399

Ayuntamiento de Pedraza

EDICTO

Por don Mariano Pascual Pascual, actuando en nombre y representación de la Sociedad Cooperativa Limitada «Estaños de Pedraza», se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para trasladar dentro de este municipio, a la calle Calzada, número 9, el taller que la mencionada Sociedad tiene en el número 8, de la misma calle, dedicando un espacio en el edificio proyectado a tienda de estaños.

En cumplimiento del artículo 302, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por un período de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende trasladar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede consultarse, en horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pedraza, a 1 de julio de 1987.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2258

NAVAS DE ORO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	4.548.000
2	Impuestos indirectos	1.140.000
3	Tasas y otros ingresos	5.178.088
4	Transferencias corrientes	7.606.240
5	Ingresos patrimoniales	7.883.516
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	3.958.354
7	Transferencias de capital	4.816.321
	Total ingresos	35.130.519

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	11.756.374
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	12.542.402
4	Transferencias corrientes	2.057.068
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	8.774.675
	Total gastos	35.130.519

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de Oro, a 8 de julio de 1987.—El Alcalde, Obdulio García Lozano.

2327

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

EDICTO

Por la Alcaldía Presidencia, el día 10 de julio, mediante Decreto 51/87, en virtud de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: Don Juan Zamorano Martín.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Antonio Martín Malagón.

Tercer Teniente de Alcalde: Don Julio Romano García.

Cuarto Teniente de Alcalde: Don Juan de la Puente Sanz.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 46.1 del mismo Reglamento.

El Espinar, a 17 de julio de 1987.—El Alcalde, Antonio López García.

2126

MELQUE DE CERCOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1987 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 7 de mayo de 1987, con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	476.100
2	Impuestos indirectos	110.551
3	Tasas y otros ingresos	662.500
4	Transferencias corrientes	822.000
5	Ingresos patrimoniales	770.640
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	1.500.000
	Total ingresos	4.341.791

G A S T O S

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	838.766
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.725.000
4	Transferencias corrientes	54.500
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.643.621
9	Variación de pasivos financieros ...	79.904
	Total gastos	4.341.791

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melque de Cercos, a 19 de junio de 1987.—El Alcalde.

2398

Ayuntamiento de Prádena

EDICTO

Por parte de don Lorenzo Sanz Casado se ha solicitado licencia para la construcción de una nave para ganado, a emplazar en el camino de Pedraza, polígono 14, parcela 398, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito, a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Prádena, a 17 de julio de 1987.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

2521

SAN ILDEFONSO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el padrón municipal por tasa y recogida de basuras correspondientes al año 1987, se hace público que el expresado documento estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por aquellos a quienes interese, y formular durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

San Ildefonso, a 27 de julio de 1987.—La Alcaldesa.

2474

CABAÑAS DE POLENDOS

Por esta Alcaldía, mediante resolución del día 10 de los corrientes y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Fernando Garrido Vírseda.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Rafael Arranz Herrero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Cabañas de Polendos, a 24 de julio de 1987.—El Alcalde.

2402

FUENTEPELAYO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace saber que esta Alcaldía ha nombrado a don Teófilo Fernanz Merino como Primer Teniente-Alcalde de este Ayuntamiento, y a doña María José López de la Vega como segundo Teniente-Alcalde, para sustitución de la Alcaldía en este orden, en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Fuentepelayo, 20 de julio de 1987.—El Alcalde, Daniel Jesús López Torrego.

2359

R I A Z A

ANUNCIO

En la villa de Riaza, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y siete, por don Mariano García Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente resolución:

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Riaza (Segovia) inició el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: Ampliación de abastecimiento de agua a Riaza (entubamiento del río Riaza), y constitución de servidumbre en los mentados terrenos.

RESULTANDO: Que a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Administración Territorial, ha sido aprobado por la Junta de Castilla y León, Decreto 140/1987, de 1 de julio, publicado en el «B. O. de C. L.» número 103, de 7 de julio, la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por esta expropiación forzosa.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento de la Ley, procede como siguiente trámite que se notifique individualmente a los afectados el acuerdo de declaración de urgente ocupación, la fijación de levantamiento de actas previas de ocupación.

De conformidad con lo antes expuesto, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero.—Fijar el décimo día hábil posterior a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, contando desde el siguiente a la publicación, a las doce horas.

Segundo.—Notificar individualmente a los afectados por la expropiación y titulares de los terrenos, con una antelación mínima de ocho días, al levantamiento del acta previa de ocupación.

Tercero.—Que el levantamiento de actas previas de ocupación se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, en el lugar de los terrenos afectados por esta expropiación.

Los titulares de los bienes o derechos objeto de la expropiación podrán acudir acompañados de Peritos o Notario, si así lo consideran.

Cuarto.—Expóngase en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Riaza y solicítese del Ayuntamiento de Riofrío de Riaza la publicación en su tablón de edictos, al que se adicionará la relación de propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Riaza, a 18 de julio de 1987.—El Alcalde, Mariano García Muñoz.

2263

L A L O S A

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha octubre 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha queda fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	2.174.328
2	Impuestos indirectos	270.000
3	Tasas y otros ingresos	3.729.720
4	Transferencias corrientes	2.417.992
5	Ingresos patrimoniales	800.000
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales ...	500.000
7	Transferencias de capital	3.913.502
	Total ingresos	13.805.542

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal	2.402.843
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.393.000
3	Intereses	7.800
4	Transferencias corrientes	340.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	7.331.899
7	Transferencias de capital	200.000
9	Variación de pasivos financieros ...	130.000
	Total gastos	13.805.542

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Losa, a 9 de julio de 1987.—El Alcalde, Fernando Mantecas.

2378

VALVERDE DEL MAJANO

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Por esta Alcaldía, mediante resolución de 10 de julio último, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales.

Primer Teniente de Alcalde: Don Jesús Angel Illana Ayuso.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José Luis Pérez Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Valverde del Majano, 20 de julio de 1987.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

2390

SAN MARTIN Y MUDRIAN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 460.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de cuenta de presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Martín y Mudrián, a 21 de julio de 1987.—El Alcalde, Gerardo Arranz Fuentetaja.

2369

RIOFRIO DE RIAZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, fueron designados los vecinos don Marcelino García Arranz, don Agapito Serrano Serrano y don Fabián Gil de la Hoz; por resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de julio de 1987, y dada cuenta al Consejo abierto con fecha del mismo, para que por el orden anotado puedan ejercer las sustituciones en caso de ausencia o de enfermedad del titular de la Alcaldía.

Se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de dicho cuerpo legal.

Riofrío de Riaza, a 19 de julio de 1987.—El Alcalde, Julián García Lorenzo.

2338

M U Ñ O P E D R O

Nombramientos de Tenientes de Alcalde

Por esta Alcaldía, por resolución del día 14 de julio actual, en uso de las facultades concedidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Ladislao Velasco Bravo.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José María Hernangómez Pintos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente indicado.

Muñopedro, a 16 de julio de 1987.—El Alcalde, Ireneo Gómez Gozalo.

2287

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Tomás Martín Torrego, de Aguilafuente, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte 48, lote segundo, año 1986.

Se expone al público por el tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, a 9 de julio de 1987.—El Presidente, Felipe Suárez Pérez.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8